RESOLUCIÓN No. 879 DE 2022

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006 -2022

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones No. 201 y 401 de 2022 actuando como ordenador del gasto de Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico con NIT 899.999.061-9.

CONSIDERANDO

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Es así como establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el Concejo de Bogotá adoptó mediante Acuerdo 761 de 2020 el "PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 'UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI'", y que este incluyó dos herramientas fundamentales para atender la crisis causada por la pandemia, una consagrada en su artículo 26 correspondiente al Sistema Distrital Bogotá Solidaria, y la segunda se encuentra en el artículo 27 del Plan de Desarrollo, y es el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. Estas dos herramientas se acogen en el Plan de Desarrollo con vocación de permanencia, es decir no solo con efectos durante la declaratoria de la Calamidad Pública, marco legal en el cual fueron creadas, sino ahora conforme a la vigencia del Plan de Desarrollo.

Profundizando en lo anterior, también enseña que el artículo 27 del Plan Distrital de Desarrollo, el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica es un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades de mercado, fortalecer los sistemas productivos solidarios locales y desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes, y que en el marco de dicho sistema, en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se ha considerado pertinente un programa para impulsar el empleo y reactivar la economía en el marco de la crisis dejada por la pandemia, pero además para que haga parte del "Plan de Cambio y Rescate Social para Bogotá.

Lo anterior, ligado específicamente al ODS 8) Trabajo decente y crecimiento económico, respecto a las siguientes metas:

> *8.1 Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados.*
>
> *8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.*

RESOLUCIÓN No. 879 DE 2022

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006 -2022

8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

8.6 De aquí a 2030, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

En materia de financiación, la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión No. 7863 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito denominado "Mejoramiento del empleo incluyente y pertinente en Bogotá" cuyo objetivo es "Mejorar el acceso a oportunidades de empleo pertinente en Bogotá, principalmente en mujeres y jóvenes", el cual busca implementar diversos instrumentos y acciones a través de: reducir las barreras de ingreso al mercado laboral; articular la demanda y la oferta laboral en torno al empleo inclusivo y promover las iniciativas de política distrital de empleo.

En esta línea, para establecer lineamientos en materia de reactivación económica y de generación de empleo para los jóvenes, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 399 de 2022 por medio del cual se crea el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad. El programa busca incentivar la contratación laboral de las poblaciones que enfrentan brechas de acceso al empleo formal, como acción afirmativa con enfoque de género y enfoque diferencial-poblacional en respuesta a las dificultades de inclusión laboral que enfrentan.

Este programa se articula con los compromisos del Plan de Desarrollo, en el sentido que aporta al programa estratégico denominado "Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes", y a su vez a la meta estratégica de "Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, y/o grupo étnico teniendo en cuenta acciones afirmativas."

Así mismo, con lo establecido en el programa 25 Bogotá región productiva y competitiva en línea con la reactivación social y económica "actividades que permitan preservar el empleo y el tejido empresarial y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa" con el desarrollo de estrategias que contenga incentivos económicos para los empresarios que contraten poblaciones con brechas de acceso al empleo, con un enfoque diferencial - poblacional y enfoque de género.

Por lo expuesto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantará el proceso licitatorio que permita seleccionar una empresa que realice la verificación y validación de los requisitos para la asignación del beneficio a las empresas que vinculen laboralmente población vulnerable en el marco del Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 399 de 2022.

Tipología contractual: **Prestación de servicios**

Al proceso de selección en cuestión y a los contratos que de él se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 150 de 2007, Ley 1474 de 2011 Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

RESOLUCIÓN No. 879 DE 2022

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006 -2022

El presupuesto oficial del proceso será hasta por **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.425.665.600).** Adicionalmente, es necesario incluir los siguientes recursos para cubrir los impuestos, tasas y contribuciones hasta por **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($577.308.413).**

Este valor incluye, impuestos nacionales, distritales y demás gastos y costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta contratación se encuentran respaldadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1241 de fecha 05 de octubre de 2022, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En el presente proceso de selección la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico propenderá por preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2000 y demás normas concordantes.

El 12 de octubre del 2022, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico publicó en la página SECOP II: i) proyecto de pliego de condiciones; ii) Anexo técnico; iii) Aviso de convocatoria; iv) Estudios previos; v) Estudio de mercado; vi) Estudio de sector; vii) Matriz de riesgo. Los interesados en participar en el proceso tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de pliego de condiciones a partir del 12 de octubre de 2022 hasta el 27 de octubre de 2022, a través de la plataforma SECOP II, así mismo se publicaron en el SECOP II los documentos de respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Publica No. LP-006-2022, cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios para la verificación y validación de los requisitos para la asignación del beneficio a las empresas que vinculen laboralmente población vulnerable en el marco del Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 399 de 2022."

ARTICULO SEGUNDO: Establecer El presupuesto oficial del proceso será hasta por **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.425.665.600).** Adicionalmente, es necesario incluir los siguientes recursos para cubrir los impuestos, tasas y contribuciones hasta por **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($577.308.413).**

ARTÍCULO TERCERO: El contrato será perfeccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y las garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento. Cuando se trate de consorcios o

RESOLUCIÓN No. 879 DE 2022

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006 -2022

uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de condiciones electrónico definitivo del proceso de selección LP-006-2022, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II, dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO QUINTO: El pliego de condiciones definitivo del proceso de selección LP- 006-2022 estará disponible para consultar a partir de la fecha de publicación señalada en el cronograma publicado en la Plataforma. Así mismo todos los documentos que se generen durante el proceso de selección podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEXTO: Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico dentro del proceso de selección LP- 006-2022 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. al primer (1) día del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO
Ordenador del Gasto
Subsecretario de Desarrollo Económico

Proyectó: Abogado Contratista OAJ – Edwin Guillermo Molina Cardona
Revisó: Valerie Sangregorio- Jefe OAJ.